

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL PARA EL AÑO 2026 (EXPEDIENTE Nº 12/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 11 de diciembre de 2025, una vez corregida la misma en los términos comunicados por el Área el día 12 de diciembre de 2025, resultando el texto siguiente:

“En relación a la “Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2026” y, visto el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Derechos Sociales, de fecha 1 de diciembre del presente (CSV: UmPqmKnQQYiPaTpGULmHBA==), con el visto bueno de la Dirección General del Área, del siguiente tenor literal:

“En virtud de las competencias atribuidas a los municipios en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de lo previsto en la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas Propietarias de Viviendas con Escasos Recursos Económicos para el Mantenimiento de su Medio Habitual, el Ayuntamiento de Málaga tiene la voluntad de facilitar las condiciones de dignidad y adecuación de vivienda a todas aquellas personas con escasos recursos económicos que encuentran cierta dificultad en el mantenimiento de su propiedad, mediante una prestación económica centrada en los colectivos de personas pensionistas y desempleadas.

Por otra parte, tanto el Estatuto de Autonomía de Andalucía como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevén, entre otras, como competencias municipales la gestión de las prestaciones económicas de los servicios sociales comunitarios, haciendo posible que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga pueda actuar, mediante el fomento y ayuda a estos colectivos, con objeto de asegurar una subsistencia económica mínima que permita mantener en propiedad la vivienda, en las debidas condiciones de ornato, conservación y salubridad, así dicho también en el artículo 2 de las BBRR de la Convocatoria en cuanto a la finalidad de la misma.

La citada prestación económica pretende garantizar unos recursos económicos mínimos de subsistencia a las personas beneficiarias que puedan declararse exentos a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, si se cumplen los requisitos adecuados para ello.

1/4

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	1mIch1vtkE/ckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	16/12/2025 15:11:08
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	16/12/2025 13:57:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1mIch1vtkE%2Fckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Como consecuencia de lo anterior, la intención municipal es continuar con la misma política de ayudas para el año 2026, de ahí la procedencia de una nueva convocatoria, concretamente la sexta edición, con el ánimo de favorecer el mantenimiento del medio habitual con objeto de evitar situaciones de marginación a aquellas personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos.

Ha sido en el año 2025, como quinto año consecutivo, y al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas económicas, la convocatoria ha arrojado un censo aprobado por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2025 firmada por el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda para ejercicios posteriores al amparo de la citada Ordenanza Específica, sin perjuicio de la necesidad de una nueva convocatoria para dar la oportunidad a todas aquellas personas que en cumplimiento de los requisitos establecidos, quieran solicitar la citada ayuda para el año 2026, conformado así cada año un nuevo censo al ir incorporando a los nuevos beneficiarios de las ayudas económicas.

Luego una vez sea publicado en el BOP de Málaga el censo se expondrá al público, en el tablón de edictos electrónico municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación, a fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse, en su caso, contra el mismo las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho o análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial sobre inclusión en este registro de beneficiarios.

Como novedad a las anteriores convocatorias, se va a aprobar anticipadamente al año en que deberá ser resuelta, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ya que se dan las circunstancias para ello al existir crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate, en el proyecto de los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga, para atender nuevos beneficiarios de estas ayudas.

2/4

Dicho lo anterior, actualmente se pretende la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones dirigida a personas físicas, propietarias de viviendas con escasos recursos económicos, para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2026 que, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las mismas, puedan resultar beneficiarias de la ayuda económica prevista en la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas Propietarias de Viviendas con Escasos Recursos Económicos para el Mantenimiento de su Medio Habitual en los términos de la misma.

En atención a lo previsto en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, las bases reguladoras de la convocatoria prevén de forma detallada en su articulado los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y finalidad de la misma.*
- b) Personas beneficiarias y requisitos que deberán reunir para la obtención de la subvención, centrados en dos colectivos, personas pensionistas y desempleadas.*
- c) Periodo de admisión de solicitudes y plazos para que una vez resuelta la convocatoria y creado el censo de beneficiarios, admisión de nuevas solicitudes en años posteriores.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	1mIch1vtkE/ckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	16/12/2025 15:11:08
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	16/12/2025 13:57:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1mIch1vtkE%2Fckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) *Importe de la ayuda o subvención: 200€ anuales por cada unidad de convivencia que ostente algún derecho de concesión administrativa, superficie, usufructo o propiedad/copropiedad.*
- e) *Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes para la instrucción y resolución.*
- f) *Pago de la ayuda económica, preferentemente antes del último trimestre natural del año.*
- g) *Periodicidad de las ayudas y actualización del censo inicial resultado de la gestión de la presente convocatoria.*

A todos los aspectos no regulados en las Bases Reguladoras, les será de aplicación supletoriamente lo dispuesto en la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual.

La dotación presupuestaria prevista para la presente convocatoria asciende a 1.000.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48000 PAM 2012 del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

Una vez expuestos los fundamentos para hacer posible la continuación de la presente convocatoria de ayudas económicas, al amparo de la ya referida Ordenanza, se propone la solicitud de informe a Asesoría Jurídica e Intervención, para que se pronuncie desde el punto de vista jurídico y económico de su viabilidad y, en su caso, elevar a la Ilma. Junta de Gobierno local para su aprobación y ejecución."

3/4

Visto que, en fecha 5 de diciembre de 2025, se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal (CSV: qtdmGmGP8NOOjuGfKbuOig==), mostrando su conformidad a la aprobación de la Convocatoria.

Visto que, en fecha 9 de diciembre de 2025, la Intervención General emite Informe de Fiscalización Limitada Previa (CSV: 15705076146053262310), favorable a la "aprobación de la presente convocatoria de subvenciones con la siguiente observación hasta que las bases de adecuen al art. 58 del Reglamento fijando la cuantía adicional a cuyo efecto, se devuelve a origen el completo de la documentación aportada para que se prosiga con la pertinente tramitación:

- *En el artículo 9 de las bases de la convocatoria, se recoge la posibilidad de obtener una cuantía adicional, debiéndose de cumplir, por tanto, lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en especial lo recogido a fijar, señalar, de antemano, cuál es la cuantía máxima de la ampliación, hasta cuánto podría ampliarse, además de lo recogido en dicho artículo citado.*

Atendiendo a la observación realizada por la Intervención General y, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se modifica el artículo 9.2 de la Convocatoria, si bien en las convocatorias de este tipo de ayudas económicas celebradas hasta la fecha, en ningún momento se ha tenido que tramitar un expediente de gasto, ya que la demanda de solicitudes nunca ha superado la imputación presupuestaria inicialmente prevista, quedando redactado dicho artículo 9.2 de la siguiente forma:

"9.2.- En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista en el apartado anterior, y no resulte posible presupuestariamente atender

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	1mIch1vtkE/ckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	16/12/2025 15:11:08
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	16/12/2025 13:57:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1mIch1vtkE%2Fckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



todas las solicitudes que se hayan presentado y que tengan derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo que establece esta convocatoria de subvenciones, podrá ampliarse el crédito en el supuesto de que sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto, en una cuantía no superior al 5 % del importe del crédito presupuestario a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo (50.000,00 €)."

Luego a la vista de cuanto antecede, se PROPONE a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2026" firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas de fecha 11 de diciembre de 2025 (CSV: SdD0EF5JCag8P7aD/5cFIA==).

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias cuando corresponda de la aceptación de las renunciaciones o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

4/4

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	1mIch1vtKE/ckvy90PS9tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	16/12/2025 15:11:08
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	16/12/2025 13:57:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1mIch1vtKE%2Fckvy90PS9tA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

